

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 29 de agosto de 2026.

No. 69

GOBIERNO FEDERAL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO del Consejo Nacional de Armonización Contable, por el que se reforma el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Pág. 4190

-0-

ACUERDO del Consejo Nacional de Armonización Contable, por el que se reforma y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Pág. 4196

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/EXLEY/0492/2026 II P.O., mediante el cual se expide la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Chihuahua.

Pág. 4200

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0502/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 22, primer párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4212

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0504/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 278, un segundo párrafo, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 4214

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0510/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 317, un segundo párrafo, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 4215

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0519/2026 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 36, fracción II, de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4217

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0526/2026 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág.4219

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0539/2026 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 92, un quinto párrafo, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 4222

-0-

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/035/2026 BIS, relativa a la adquisición de un vehículo.

Pág. 4224

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/036/2026, relativa a la contratación de servicio de asesoría especializada.

Pág. 4225

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 047 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-020-2026, relativa a trabajos de rehabilitaciones generales; trabajos de construcción de servicios sanitarios integrados; trabajos de construcción de barda perimetral y rampa; trabajos de construcción de aula y servicios sanitarios.

Pág. 4226

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 048 de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-021-2026, relativa a trabajos de rehabilitaciones generales; construcción de aulas y rehabilitaciones eléctricas; trabajos de rehabilitación de aulas; y trabajos de construcción de domo.

Pág. 4228

-0-

CONVOCATORIA N° 051 Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-007-2026, relativa a la adquisición de calentones.

Pág. 4230

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ACTA N° 05/Extraordinaria/Agosto-2024 del Comité Técnico de Obra de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por el que se aprueba el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública para JMAS de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de Licitación N° PRODECH/OP/06/2026, relativa a urbanización de parque industrial.

Pág. 4232

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.

LXVIII/RFCOD/0526/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 138, párrafos primero y fracciones I y II, segundo y tercero; 139, párrafo primero, y 140; y se **adiciona** al artículo 138, párrafo primero, la fracción III, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 138.

Cuando el homicidio o las lesiones se cometan imprudencialmente con motivo del tránsito de vehículos, se impondrá **de uno a siete años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días multa**, en los siguientes casos:

- I. El agente conduzca en primer o segundo **estado** de ebriedad;
- II. No auxilie a la víctima del delito y se dé a la fuga; o

III. El agente conduzca treinta kilómetros por hora más del límite legal permitido.

Cuando el agente conduzca en tercer **estado** de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, y cometa homicidio o lesiones de las previstas en las fracciones IV, V, **VI** o VII del artículo 129 de este Código, se impondrá de dos a **nueve** años de prisión **y de sesenta a ciento cincuenta días multa**.

Cuando las víctimas en la hipótesis referida en el párrafo anterior sean dos o más, se impondrá de tres a **diez** años de prisión **y de ochenta a doscientos días multa**.

Artículo 139.

Cuando **con motivo del tránsito de vehículos, imprudencialmente** se causen lesiones de las previstas en las fracciones VI o VII del artículo 129 de este Código y se trate de vehículos de carga o servicio de transporte público, escolar, de personal o pasajeros de alguna institución o empresa, y el agente conduzca en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos u otras sustancias que produzcan efectos similares, la pena aplicable será de tres a **once** años de prisión **y de ochenta a doscientos veinte días multa**.

...

Artículo 140.

Cuando por imprudencia se cause homicidio de dos o más personas, en las circunstancias previstas en el artículo anterior, las penas serán de cuatro a **trece** años de prisión, **de cien a doscientos cincuenta días multa**, y suspensión de los derechos en cuyo ejercicio hubiese cometido el delito por un periodo igual al de la pena de prisión impuesta.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de junio del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.